

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 26-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 14 de Marzo del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 042-2024/MPLC/GIP/SGO-RO-EBAA, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 0707-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 21 de febrero del 2024; Memorandum N° 061-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N° 0011-2024-DGSLI-JHCM/MPLC, de fecha 26 de febrero del 2024; Informe N° 219-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 26 de febrero del 2024; Informe N° 0727-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 27 de febrero del 2024; Informe Legal N° 000208-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de febrero del 2024; Informe N° 65-2024-EBAA/RO-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 11 de marzo del 2024; Informe N° 0970-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°. 13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:** 1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.* 2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.* 3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.* 4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.* 5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.* 6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;*

Que, el **Artículo 17. Del Reglamento citado**, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 26-2024-GI-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: **"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";**

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22). Ampliación de Plazo de Ejecución.** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;*

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** - "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**; Numeral **17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 26-2024-GI-MPLC

consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0187-2023-GM-MPLC, de fecha 24 de marzo del 2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737, con un presupuesto de s/. 1'709,026.53 y un plazo de ejecución de **210 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa;

DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión de Proyectos N° 046-2023-OSP/MPLC, de fecha 03 de noviembre del 2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01, del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737, el cual contiene la Ampliación Presupuestal N° 01, por un monto de s/. 544,384.42 soles;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 064-2023-OSP/MPLC, de fecha 11 de diciembre del 2023, se **APRUEBA** con EFICACIA ANTICIPADA, contabilizado a partir del 04 de diciembre del 2023, el Expediente Técnico Modificado N° 02, del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737, por Ampliación de Plazo N° 01 por 88 días calendarios, del 04 de diciembre del 2023 al 29 de febrero del 2024, siendo el Plazo de Ejecución Modificado de 298 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 25-2024-GI-MPLC, de fecha 14 de marzo del 2024, se **APRUEBA** el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MORALES, CALLE GARCIA TRAMO 01 Y 02, CALLE JUAN GONZALO ROSE Y CALLE VILCABAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2539737, por Ampliación Presupuestal N° 02, por la suma de s/. 548,765.99 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 99/100 soles), haciendo un total acumulado del Presupuesto Modificado de s/. 2'802,176.94 (Dos Millones Ochocientos Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 94/100 soles);

Que, mediante Informe N° 042-2024/MPLC/GIP/SGO-RO-EBAA, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Erick Bruno Alarcón Alarcón e Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía – Residente e Inspector respectivamente de la Obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737, dirigida al Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, mediante el cual, le remiten el Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendarios, del proyecto antes mencionado, para su evaluación y Aprobación mediante Acto Resolutivo, por las causales: 1) Desabastecimiento de Materiales. 2) Paralización Temporal de Obra, el mismo que se encuentra debidamente sustentado, de acuerdo al detalle siguiente:

RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS

Nº	CAUSAL	CAUSAL ESPECIFICA	Días Calendarios
01	Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor	Desabastecimiento de Materiales	+ 69
		Paralización Temporal de Obra	+ 23
TOTAL DE DIAS CALENDARIOS SOLICITADOS			+ 92
PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE			298
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN MODIFICADO Nº 02			390

Que, mediante Informe N° 0707-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmer

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 26-2024-GI-MPLC

Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura Pública, le remite el **Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 04, Por Ampliación de Plazo N° 02**, del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2539737, mediante el cual, OPINA que el Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendarios del Proyecto con CUI N° 2539737 cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de Expedientes Técnicos, para lo cual, solicita evaluación y Opinión Técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, para que sea aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 061-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigido al Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2539737, para su evaluación como inspector de obra, del Expediente Técnico Modificado N° 04, del Proyecto de Inversión antes mencionado;

Que, mediante Informe N°0011-2024-DGSLI-JHCM/MPLC, de fecha 26 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía - Supervisor de Obra, le remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado N° 04, con Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2539737, mediante el cual, emite CONFORMIDAD Y OPINION FAVORABLE correspondiente, al Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendarios, haciendo un total del Plazo de Ejecución Modificado de 390 días calendario, y solicita continuar con el trámite correspondiente del expediente técnico modificado del proyecto de inversión antes señalado;

Que, mediante Informe N° 219-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, con Opinión Favorable del Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía - Inspector de Obra, del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2539737, además la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, al Proyecto mencionado, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente Técnico Aprobado	RGM N° 0187-2023-GM-MPLC	210	08/05/2023	03/12/2023
Ampliación de Plazo N° 01	ROS N° 064-2023-OSP/MPLC	88	04/12/2023	29/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	EN TRAMITE	92	01/03/2024	31/05/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	298 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	390 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 0727-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamaní - Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 04, del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2539737, con Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendarios, siendo el plazo de ejecución modificado de 390 días calendarios, dicho expediente técnico modificado cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y del Inspector de Obra, además menciona que NO requiere Opinión de Disponibilidad Presupuestal, por no ameritar incremento en el monto de inversión del proyecto, al mismo tiempo le solicita Opinión Legal, para que sea aprobado el expediente técnico modificado antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N°000208-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní - Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 26-2024-GI-MPLC

Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N° 04 de la Obra denominada: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737, con Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendarios, es como sigue:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente Técnico Aprobado	RGM N° 0187-2023-GM-MPLC	210	08/05/2023	03/12/2023
Ampliación de Plazo N° 01	ROS N° 064-2023-OSP/MPLC	88	04/12/2023	29/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	EN TRAMITE	92	01/03/2024	31/05/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	298 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	390 DÍAS CALENDARIOS

Que, con Proveído N° 876-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, dirigida al Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente de Obras, se le remite el Expediente Técnico Modificado N° 04, con Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737, con la finalidad de que aclaren, por no guardar relación el Numero 04, del Expediente Técnico Modificado;

Que, mediante Informe N° 65-2024-EBA/RO-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 11 de marzo del 2024, emitidos por el Ing. Erick Bruno Alarcón Alarcón e Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía – Residente e Inspector respectivamente, de la Obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737, dirigida al Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, y a su vez mediante Informe N° 0970-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, del Subgerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendaris – Gerente de Infraestructura, mediante los cuales, le remiten el Informe de Aclaración respecto al Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, por haber sido solicitado con el Proveído N° 876-2024, de la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 01 de marzo del 2024, el Expediente Técnico Modificado N° 04, del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MORALES, CALLE GARCIA TRAMO 01 Y 02, CALLE JUAN GONZALO ROSE Y CALLE VILCABAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 26-2024-GI-MPLC

DEL CUSCO", con CUI N° 2539737, por Ampliación de Plazo N° 02 por 92 días calendario, del 01 de marzo del 2024 al 31 de mayo del 2024, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 390 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	92 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 02	01/03/2024.
FECHA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 02	31/05/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	390 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Calle Morales, Calle García Tramo 01 y 02, Calle Juan Gonzalo Rose y Calle Vilcabamba de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539737.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

